RESOLUCIÓN No. 433

(17 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica y se ordena la apertura de un proceso de contratación directa para prestar servicios profesionales para apoyar la gestión presupuestal y los reportes de ejecución presupuestal a cargo de la Oficina de Presupuesto de la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Que la Subgerencia Financiera y Administrativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de contar con apoyo profesional en la Oficina de Presupuesto, por cuanto en el último bimestre de la vigencia concurren la recepción y el trámite de las solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal y de registros presupuestales, la consolidación de la información para el cierre mensual y de vigencia, la preparación de los reportes de ejecución presupuestal, la rendición de información a los organismos de control a través de la plataforma SIA Observa y la implementación del módulo presupuestal del sistema de información de la Entidad.

Que el Gerente General expidió el 12 de noviembre de 2026 la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en la que consta que la Oficina de Presupuesto cuenta con un Profesional Universitario que no alcanza a atender, además de sus funciones, las cargas propias del cierre de la vigencia, y que las actividades por contratar son temporales, no corresponden a funciones permanentes de los empleos de planta y no comprenden la expedición y firma de los certificados y registros presupuestales ni la rendición y aprobación de la información presupuestal, que corresponden a los servidores competentes.

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 10 de noviembre de 2026, en el formato RGA-28, fila 154, código UNSPSC 80111600.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14662 del 11 de noviembre de 2026, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000), con cargo al rubro 212020200801 "Honorarios Profesionales", recursos propios.

Que el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2º del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025) autoriza la contratación directa de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa verificación de la idoneidad y experiencia de la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Que MARIANA LEAL MILLÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.441.748 expedida en Aguazul (Casanare), presentó propuesta del 11 de noviembre de 2026, en respuesta a la invitación de la misma fecha, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000), igual al presupuesto oficial, y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-13 para persona natural.

Que MARIANA LEAL MILLÁN es Economista egresada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con tarjeta profesional No. 67347 expedida el 19 de enero de 2024 por el Consejo Nacional Profesional de Economía, vigente según certificado del 16 de noviembre de 2026, y acredita la idoneidad y la experiencia profesional mínima de un (1) año exigidas en los estudios previos.

Vigilado Supersalud

Que, revisada la documentación aportada, incluida la consulta en listas de control en el formato RGC-24, suscrita por el Oficial de Cumplimiento, y los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, la consulta del REDAM y la de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá.

Que, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022 y con los estudios previos, no se exigirá la constitución de garantías contractuales, atendiendo a la naturaleza del objeto, a la forma de pago pactada en pagos mensuales sucesivos previa verificación del supervisor, sin anticipo ni pago anticipado, y a la cuantía del contrato, inferior a cien (100) SMMLV.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Entidad publicará el presente acto administrativo y los documentos derivados de la actividad contractual en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y LOS REPORTES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A CARGO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA SUBGERENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ", de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2º del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025).

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de contratación directa identificado con el número CD-CPSP-195 DE 2026, con fundamento en los estudios previos elaborados por la Subgerencia Financiera y Administrativa en el formato institucional RGA-10, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el contrato será celebrado con MARIANA LEAL MILLÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.441.748 expedida en Aguazul (Casanare), por un valor de

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000), con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 28 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. Imputar el valor del contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14662 del 11 de noviembre de 2026, expedido con cargo al rubro 212020200801 "Honorarios Profesionales", recursos propios.

ARTÍCULO QUINTO. No exigir garantías contractuales, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEXTO. La vigilancia y control estará a cargo del Profesional Universitario de Presupuesto de la Entidad o del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato y verificará en cada informe que las actividades ejecutadas correspondan al objeto y a las obligaciones pactadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar al área jurídica adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como la publicación del presente acto administrativo y de los documentos derivados de la actividad contractual en dicha plataforma y en el aplicativo SIA Observa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Proyectó: Adriana Hernández – Contratista de apoyo – Asesoría Jurídica

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co